

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA POR LOS 495 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, A CARGO DEL DIPUTADO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Ismael Brito Mazariegos, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena ante la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y el 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa por los 495 años de la fundación de la ciudad de San Cristóbal de las Casas**, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

I) Fundación de la ciudad de San Cristóbal de las Casas

Desde su fundación, la ciudad de San Cristóbal de las Casas ha tenido diversos nombres. El actual hace referencia al santo patrono de los viajeros, San Cristóbal, mientras que “de las Casas” es en honor al primer obispo de la ciudad: Fray Bartolomé de las Casas;¹ entre otros, al menos, ha tenido los siguientes:

- El 31 de marzo de 1528, se fundó la Villa Real de Chiapas;
- El 21 de junio de 1529, se le cambió la denominación por la de Villa Viciosa;
- El 11 de septiembre de 1531, por acuerdo de Cabildo, se le cambió el nombre por el de Villa de San Cristóbal de los Llanos;
- El 7 de julio de 1536, se le cambió el nombre por el de Ciudad Real;
- En 1712 fue el año en que se liberaron los créditos de la corona para urbanizar formalmente a San Cristóbal y construir sus monumentos barrocos de esta ciudad criolla.
- En 1824 Chiapas se anexa a la República Mexicana;
- El 27 de julio de 1829, se le modificó la denominación por la de Ciudad de San Cristóbal;
- El 31 de mayo de 1848, se le agregó el apellido Las Casas, quedando como San Cristóbal de las Casas;
- Fue hasta 1879 cuando el general Miguel Ultrilla accede a la gubernatura e instaurara la paz. En este periodo es cuando su urbanista neoclásico, el ingeniero Carlos Z. Flores, moderniza la ciudad, remodela algunos monumentos, viste las calles con portones dóricos y ventanas toscanas, siembra los parques con jardines y kioscos.

- El 9 de agosto de 1892, se trasladó de allí definitivamente la capital del estado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.
- El 13 de febrero de 1934, se le modificó nuevamente el nombre de San Cristóbal de Las Casas por Ciudad Las Casas;
- El 4 de noviembre de 1943 se le restituyó su nombre anterior, quedando desde entonces como San Cristóbal de Las Casas, en honor a fray Bartolomé de Las Casas, protector de los indios.²

II) Importancia actual de San Cristóbal de las Casas

Ya en el México moderno, a partir de 1947, la carretera panamericana vincula a San Cristóbal de las Casas con el resto del país.

Desde las últimas décadas del siglo XX y hasta la actualidad la ciudad ha ido aumentando su población y mejorando su infraestructura turística.

La importancia histórica y cultural de San Cristóbal comenzó a ser reconocida desde mediados de la década de los años ochenta del siglo pasado, cuando, con fecha 4 de diciembre de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación,³ decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Dicho decreto, en su parte fundamental señala:

“Considerando

...

Que las características formales de la edificación de la ciudad, relación de espacios, estructura urbana conformada por los barrios y su entorno, natural, tal y como hoy se conservan, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y del arte en México .

Que es indispensable , dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultura l.

Decreto

Artículo 1o.- Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, estado de Chiapas, con el perímetro, características y condiciones a que se refiere este decreto.

Artículo 2o.- La zona de monumentos históricos materia de este decreto, comprende un área de 2.88 kilómetros cuadrados ...

Artículo 3o.- Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos, materia de esta declaratoria, son las siguientes:

a) Está formada por 246 manzanas que comprenden 520 edificios con valor histórico, construidos entre los siglos XVI al XIX y de los cuales 19 fueron destinados en alguna época al culto religioso...

b) Los 499 edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular cuya disposición urbana, partidos arquitectónicos y elementos formales reflejan un profundo conocimiento de los materiales, sistemas constructivos y estilísticos que van de los siglos XVI al XIX predominando las expresiones barrocas y neoclásicas.

...

c) El trazo de las calles situadas dentro de la Zona de Monumentos Históricos materia de esta declaratoria, está conformada por los barrios de Santa Lucía, Mexicanos, del Cerrillo, Cuxtitali, de Guadalupe, San Antonio, San Ramón y la Merced; estos barrios conforman un trazo regular en su conjunto generados autónomamente como barrios y fusionados a través del tiempo..."

Además, en el año 2003, San Cristóbal de las Casas se incorporó al programa Pueblos Mágicos en el año 2003.

Adicionalmente, en el año 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) emitió la **declaratoria de San Cristóbal como Ciudad Creativa por la Artesanía y Arte Popular**, en la que señala como **principal motor de la economía local, la artesanía y el arte popular** mismos que se plasman en diez barrios de la ciudad, mostrando una diversidad de saberes tradicionales como la herrería, alfarería, el tallado en madera, la orfebrería en ámbar y bordados, los cuales forman parte de la vida cotidiana y juegan un papel clave en la interconexión de las zonas urbanas y rurales, así como en el fomento del diálogo intercultural y la cohesión social.⁴

La Red de Ciudades Creativas de la UNESCO fue creada para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. Actualmente 246 ciudades forman la Red y trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.

En la actualidad San Cristóbal de las Casas es una ciudad pluricultural, en donde convergen diversas culturas, no solamente del estado de Chiapas, sino de otros países, haciendo esto un atractivo único en su tipo.

San Cristóbal cuenta con una serie de monumentos caracterizados por su belleza y en distintos arquitectónicos como el mudéjar, el barroco, el churrigueresco y neoclásico, así como diversos atractivos como:

- La Catedral de San Cristóbal de las Casas;

- El Centro Cultural de los Altos;
- El Centro de Textiles del Mundo Maya;
- La Iglesia de la Merced;
- La Iglesia de San Nicolás;
- El Museo del Ámbar Na Bolom; y
- El Templo y ex Convento de Santo Domingo de Guzmán

Asimismo, en San Cristóbal de las Casas, se realizan distintas festividades como:

- La Fiesta de San Cristóbal, en el mes de julio;
- La Festival Barroco Internacional Cervantes, a finales de octubre, y se realizan eventos culturales y artísticos de distinta índole;
- La Feria de la Primavera y de la Paz, que incluye desfiles, juegos mecánicos, concursos, conciertos y eventos culturales;
- El Carnaval, durante la semana de festejos hay rituales de purificación; y,
- Fundación de la ciudad, cada 31 de marzo se celebra la fundación de la ciudad, con desfiles, juegos pirotécnicos y música de marimbas.

De ahí la importancia cultural de San Cristóbal de las Casas para México, en general, y para Chiapas en particular.

III) De las monedas conmemorativas

El Banco de México señala que “el proceso de diseño para emitir una nueva moneda comienza en la Casa de Moneda de México. En general, el proceso para diseñar una nueva moneda es una de las actividades que corren a cargo de la Casa de Moneda de México e inicia cuando el Banco de México le solicita la realización de diversas propuestas relativas a una conmemoración de relevancia nacional. Para ello, se especifica el motivo que deberá ostentar, así como las correspondientes características técnicas que se detallan en los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación”.⁵

Las propuestas son realizadas por los diseñadores de la Casa de Moneda de México, quienes son especialistas en la creación y fabricación de monedas metálicas de curso corriente y monedas en metales finos. El trabajo creativo se sustenta en una investigación iconográfica que consiste en la revisión de documentos, archivos históricos, toma fotográfica en sitio, así como en la asesoría de especialistas en el tema seleccionado. La información recabada se selecciona para elegir las imágenes y elementos que satisfagan las expectativas de diseño, forma, acabado e identidad de la futura moneda.

Para el caso particular de las piezas, Banco de México lleva a cabo una constante retroalimentación con la Casa de Moneda de México para contar con diversas opciones por cada una de las monedas, tanto las de curso corriente como las acuñadas en plata.

Según el propio Banco de México, desde hace varios años, esta institución “ha utilizado la acuñación (fabricación) de monedas y la emisión de billetes para conmemorar hechos de importancia nacional. Un antecedente relevante en la creación de monedas conmemorativas que también se utilizaron para realizar cualquier tipo de pago, es la moneda de oro con valor nominal o facial (valor grabado en la moneda, diferente al valor intrínseco; es decir, al valor del metal que contiene la moneda) de cincuenta pesos que se acuñó en 1921 para conmemorar el primer centenario de la consumación de la Independencia. El llamado Centenario estuvo en circulación por casi una década hasta que las monedas de oro fueron desmonetizadas de manera definitiva en julio de 1931; es decir, hasta que por decreto del Congreso de la Unión se les quitó su valor legal y ya no pudieron usarse para realizar pagos. Actualmente, el Centenario se continúa acuñando con el año 1947 para atender la demanda del coleccionismo y la inversión.”⁶

“Además del Centenario, ha habido otras monedas metálicas de carácter conmemorativo; entre ellas, se puede mencionar el peso del Caballito, acuñado de 1910 a 1914 y que conmemoraba el centenario del inicio de la Independencia. Otro ejemplo es la pieza de plata de 1955 con la leyenda “Independencia y Libertad” con la imagen de Hidalgo o la que se emitió en 1960 con las figuras de Hidalgo y Madero y que llevó la inscripción “Sufragio Efectivo. No Reelección”.

En los últimos años, se han emitido piezas con la doble intención de ser de curso legal o de curso corriente; es decir, para utilizarlas en la vida diaria para realizar pagos; y además, para conmemorar eventos relevantes. En otras palabras, son piezas que se pueden emplear para realizar pagos y además, son atractivas para coleccionarlas.

En el caso de los billetes, aunque hay menos ejemplos, también los hay conmemorativos. Los primeros dos aparecieron en 1910 con el fin de celebrar los cien años de la Independencia de México y los emitió el Banco Minero de Chihuahua. Después de varias décadas se volvió a recurrir a la idea de fabricar billetes conmemorativos de curso legal.

Aunque los billetes y las monedas conmemorativas son de curso legal, mucha gente las conserva como recuerdo de los acontecimientos que representan. El hecho de que sean conmemorativas significa que se fabricaron pocas piezas con respecto a los billetes y monedas comunes”.

A fin de ejemplificar la gran variedad de monedas de curso legal conmemorativas,⁷ que han sido acuñadas por el Banco de México, se enlistan las siguientes:

1. Inicio del nuevo milenio

Durante los años 2000 y 2001, el Banco de México emitió una moneda de diez pesos y dos monedas de veinte pesos para celebrar el inicio del nuevo milenio. La moneda de diez pesos lleva el círculo central de la Piedra del Sol que representa a Tonatiuh con la máscara de fuego y la leyenda de los cinco soles. La parte central o núcleo de la moneda es una aleación de alpaca plateada y el anillo perimétrico; es decir, la parte que rodea al núcleo es una aleación de bronce y aluminio.

En una de las monedas de veinte pesos se incluyó, por primera vez en México, a un personaje representativo de la cultura como ya se hacía en otros países. Se eligió al poeta y ensayista Octavio Paz, quien obtuvo el premio Nobel de Literatura en 1990, por la trascendencia de su obra trascendería al siguiente milenio. El retrato del poeta se encuentra en el centro de la moneda junto con su firma que ocupa parte del anillo perimétrico. También aparece la inscripción "Todo es presencia, todos los siglos son este presente", que corresponde a un fragmento de su poema "Fuente".

La segunda moneda de veinte pesos lleva la figura de Xiuhtecuhtli, dios viejo del fuego quien enciende el fuego nuevo, como símbolo del nuevo milenio. Esta moneda, al igual que la de Octavio Paz, tiene el centro de cuproníquel y el anillo perimétrico de bronce-aluminio.

2. Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación

En esta ocasión, el objetivo fue conmemorar el 180 aniversario de la Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación.

Este programa se dividió en dos etapas y consistió en poner en circulación dos monedas diferentes por cada Entidad Federativa de la República Mexicana. En la primera etapa, que abarcó de octubre de 2003 a noviembre de 2005, el reverso de las monedas tiene el escudo de la entidad que representan y se emitieron en orden alfabético descendente; es decir, se inició con la moneda de Zacatecas y se terminó con la moneda de Aguascalientes. En la segunda etapa, que inició en noviembre de 2005 y terminó en diciembre de 2007, el reverso de las monedas tiene imágenes relacionadas con temas como arquitectura, arte, ciencia, fauna, flora, trajes o bailes típicos, o zonas geográficas de interés, propias de cada entidad. En esta segunda fase, las monedas se pusieron en circulación en orden alfabético ascendente; es decir, se inició con la moneda de Aguascalientes y se concluyó con la de Zacatecas.

Además de servir como medio de pago, con estas monedas se buscó despertar el interés del público en general por el coleccionismo, ya que representan un recuerdo de la llamada "patria chica" de los mexicanos; es decir, de la región en que se ha nacido. Estas monedas son válidas para realizar pagos y conviven con el billete de cien pesos.

Adicionalmente a las monedas de cuño corriente, el Banco de México puso a disposición del público estos mismos diseños en dos tipos de monedas exclusivamente de colección: una disponible en una onza de plata pura y otra bimetálica de 0.94 onzas con núcleo de oro y anillo perimétrico de plata. Es interesante resaltar que esta fue la primera vez que en nuestro país se acuñó y emitió una moneda bimetálica de oro y plata.

3. 400 aniversario de la obra literaria “El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha”

En 2005 se cumplieron 400 años de la primera edición de la obra literaria de Miguel de Cervantes Saavedra, El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha. Con este motivo, los países de habla hispana organizaron diversas actividades para celebrar este aniversario, incluyendo la acuñación de monedas conmemorativas.

Por lo que respecta a México, en septiembre de ese año se puso en circulación una moneda bimetalica de cuño corriente con núcleo de plata y anillo perimétrico de bronce-aluminio, con valor facial de cien pesos. Esta moneda presenta en su reverso el grabado Calavera Quijotesca del artista mexicano José G. Posada.

La moneda bimetalica del Quijote sigue siendo válida para realizar pagos y no reemplaza ni a los billetes de cien pesos ni a las monedas bimetalicas de la Unión de los Estados, sino que convive con ellos.

Además de la acuñación de esta moneda de cuño corriente, se puso a disposición del público este diseño en plata, exclusivamente de colección. Para este mismo fin, también se acuñaron piezas bimetalicas de plata y bronce-aluminio con acabado mate-brillo.

4. 80 aniversario de la fundación del Banco de México, 470 aniversario de la Casa de Moneda de México y 100 aniversario de la reforma monetaria de 1905

El 25 de agosto de 1925, durante el periodo presidencial del general Plutarco Elías Calles, se conformó el banco central de México llamado Banco de México, SA, dando fin al esquema de emisores de moneda múltiples y poniendo orden al caos monetario de la época revolucionaria de nuestro país. A principios del año 1994, de acuerdo con la evolución financiera y económica del país, y acorde con los postulados más modernos y mayoritariamente aceptados en materia de banca central, se le otorgó al Banco de México autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración. A raíz de esta reforma, el objetivo prioritario asignado al banco central es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional. En 2005 se cumplieron 80 años de la fundación del Banco de México.

Asimismo, en 2005 se cumplieron 470 años de la fundación de la Casa de Moneda de México, la cual ha proveído a nuestro país de medios de cambio desde el año 1535 y, a lo largo de su historia, ha acuñado verdaderas obras de arte que representan un testimonio de la historia de nuestro país.

Por otra parte, ese mismo año se cumplieron los 100 años de la reforma monetaria de 1905. La Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos dotó a las monedas mexicanas de aspectos formales que a la fecha se conservan (como la obligación de llevar en el anverso el escudo nacional y la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”), y adecuó la emisión monetaria nacional a las fluctuaciones económicas mundiales de ese entonces; es decir, suprimió la libertad de acuñación del oro y de la plata, quedando el Estado como facultado exclusivo y estableció una relación 1 a 32 entre el oro y la plata monetarios, sujetándola a la variación en los precios internacionales de estos metales.

Para celebrar los aniversarios de estos acontecimientos, se emitieron tres distintas monedas bimetálicas de cuño corriente con núcleo de plata y anillo perimétrico de bronce-aluminio, con un valor facial de cien pesos. Estas monedas bimetálicas son válidas para realizar pagos y no reemplazan a los billetes de cien pesos ni a las monedas conmemorativas del Quijote y de la Unión de los Estados en una Federación, sino que conviven con ellos.

Adicionalmente, las tres monedas también se acuñaron en plata para el público coleccionista.

5. Bicentenario del natalicio de don Benito Juárez García

Para conmemorar el bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García, a partir del 21 de marzo de 2006 se puso en circulación una moneda bimetálica de cuño corriente con núcleo de plata y anillo perimétrico de bronce-aluminio, con valor facial de cien pesos.

Con la emisión de esta moneda, Banco de México se unió a la serie de eventos que se hicieron en América Latina alusivos al natalicio de don Benito Juárez.

Esta moneda bimetálica es válida para realizar pagos y no reemplaza a los billetes de cien pesos sino que convive con ellos. Lo mismo sucede con las otras monedas conmemorativas de cien pesos hasta ahora mencionadas.

6. Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y centenario del inicio de la Revolución Mexicana

Para celebrar el bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y el centenario del inicio de la Revolución Mexicana, el Banco de México puso en circulación monedas bimetálicas de cinco pesos con personajes representativos de tan importantes acontecimientos históricos. La única diferencia entre estas monedas y las monedas de cinco pesos que ya se encontraban en circulación es el reverso, donde está presente alguno de los personajes representativos de la Independencia o de la Revolución Mexicana hecho en relieve, su nombre, el valor de la moneda, el año de acuñación (fabricación), la leyenda "México 2010" y la inscripción "Bicentenario de la Independencia" o "Centenario de la Revolución", según corresponda. Cabe mencionar que la moneda tradicional de cinco pesos; es decir, la no conmemorativa, no fue reemplazada por estas monedas, sino que todas se encuentran en circulación y son válidas para realizar pagos.

Las monedas de cinco pesos conmemorativas fueron puestas en circulación a partir del 29 de octubre de 2008 y hasta 2010. En total fueron treinta y siete monedas, de las cuales diecinueve son alusivas a héroes de la Independencia y dieciocho a personajes de la Revolución Mexicana.

Con la emisión de estas monedas conmemorativas, el Banco de México y la Casa de Moneda conmemoraron dos acontecimientos fundamentales de la historia de México, honraron a los personajes que participaron en ellos y fomentaron entre la población el conocimiento de la historia nacional. Además, la emisión de estas monedas tuvo como finalidad seguir la tradición numismática mexicana que abarca casi cinco siglos, así como impulsar el ahorro y el coleccionismo de las monedas sobre todo entre la población joven.

7. 20 aniversario de la entrega del Premio Nobel de literatura a Octavio Paz

Para recordar el veinte aniversario de la entrega del Premio Nobel de literatura a Octavio Paz, se puso en circulación una moneda bimetálica de cuño corriente con valor facial de 20 pesos. Su parte central es de cuproníquel y el anillo perimétrico es de bronce-aluminio.

IV) Marco jurídico

La acuñación de monedas conmemorativas es a todas luces una actividad estratégica y que se encuentra reservada de manera exclusiva al Estado, la cual es realizada por un órgano constitucionalmente autónomo como lo es el Banco de México a través de la Casa de Moneda.

El marco legal se encuentra plenamente establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes secundarias que en la materia la regulan, tales como: la Ley Monetaria, la Ley de la Casa de Moneda y la Ley del Banco de México.

A) La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 28 párrafo séptimo se señala:

“No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso; desempeñarán su encargo por períodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia.”

B) La **Ley Monetaria** que en su artículo 2o. establece la potestad del Banco de México para acuñar monedas de uso corriente y conmemorativas, mismo que a la letra reza:

“Artículo 2º .- Las únicas monedas circulantes serán:

a) Los billetes del Banco de México, SA, con las denominaciones que fijen sus estatutos;

b) Las monedas metálicas de cincuenta, veinte, diez, cinco, dos y un peso, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos .

Cuando los decretos relativos prevean aleaciones opcionales para la composición de las monedas metálicas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, determinará su composición metálica señalando alguna de las aleaciones establecidas en el decreto respectivo o sustituyendo la así señalada por otra de ellas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación las resoluciones en las que se determine la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas de que se trata.

c). Las monedas metálicas conmemorativas de acontecimientos de importancia nacional, en platino, en oro, en plata o en metales industriales, con los diámetros, leyes o composiciones metálicas, pesos, cuños y demás características que señalen los decretos relativos.”

C) La **Ley de la Casa de Moneda de México** , es sus artículos 1o. y 2o. señala:

“Artículo 1o .- La acuñación de moneda es una función que ejerce de manera exclusiva el Estado en los términos del Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes y decretos del Congreso de la Unión , y conforme a las políticas y lineamientos establecidos por el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

D) La **Ley del Banco de México** estatuye, entre otros puntos, las obligaciones y atribuciones del Banco de México para emitir billetes y ordenar la acuñación de monedas y en su artículo 4o. y señala:

“Artículo 4o.- Corresponderá privativamente al Banco de México emitir billetes y ordenar la acuñación de moneda metálica, así como poner ambos signos en circulación a través de las operaciones que esta Ley le autoriza realizar.”

Como puede observarse, el Banco de México, tiene la facultad, manera exclusiva, de acuñación de moneda y emisión de billetes, de acuerdo con los decretos correspondientes.

Es decir, es indispensable que por medio de un decreto se mandate a la autoridad pertinente, en este caso, el Banco de México, a que lo realice el Congreso de la Unión conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XVIII.

Los decretos sobre acuñación de monedas conmemorativas podrán ser propuestos por:

- 1) El presidente de la República;
- 2) Los diputados y senadores del Congreso de la Unión; y,

3) Las legislaturas de los estados y de la Ciudad de México.

V) Objetivo de la iniciativa

La iniciativa que se presenta tiene como finalidad visibilizar y reconocer la importancia histórica y cultural de San Cristóbal de las Casas, tanto para Chiapas como para Chiapas.

El impulso y visibilidad que se haga de ella redundará en el crecimiento económico y desarrollo local, del municipio del mismo nombre., de la región de los Altos en Chiapas, y del estado en su conjunto.

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se fijan las características de una moneda conmemorativa por los 495 años de la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 495 años de la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

I. Valor nominal : Veinte pesos.

II. Forma : Circular.

III. Diámetro : 32 mm (treinta y dos milímetros)

IV. Composición : La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda. Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 75% (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25% (veinticinco por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2% (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 g. (doscientos noventa y cuatro miligramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda. Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio y 2% (dos por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8.590 g. (ocho gramos, quinientos noventa miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 g. (trescientos cuarenta y cuatro miligramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponde a 15.945 g. (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos) y la tolerancia en peso por pieza: 0.638 g. (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente

Decreto que apruebe el Banco de México. Dicho motivo deberá relacionarse con los 495 años de la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas.

Canto : Estriado discontinuo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo . A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México elaborará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente decreto, el cual deberá incluir las leyendas “495 años de la fundación de la Ciudad de San Cristóbal de las Casas” y “1528 - 2023”.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente decreto podrá empezar a acuñarse a los 90 días naturales posteriores a la aprobación del diseño señalado en el artículo segundo transitorio.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente decreto.

Quinto. Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual derivado del diseño y acuñación de la moneda a que se refiere el presente decreto.

Notas

1 Gobierno de México. Secretaría de Turismo. 2 de julio de 2019. San Cristóbal de las Casas, Chiapas. <https://www.gob.mx/sectur/articulos/san-cristobal-de-las-casas-chiapas#:~:text=Antes%20de%20la%20legada%20de,estilo%20barroco%2C%20plateresco%20y%20neocl%C3%A1sico> .

2 Historia de San Cristóbal de las Casas. <https://programadestinosmexico.com/descubre-mexico/historia/historia-de-san-cristobal-de-las-casas.html#:~:text=El%2031%20de%20marzo%20de,el%20nombre%20por%20el%20de>

3 DOF: 04/12/1986. Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4821412&fecha=04/12/1986#gsc.tab=0

4 UNESCO. Ciudades Creativas en México. <https://es.unesco.org/ciudadescreativasmx>

5 Blog Banxico Educa. 30 noviembre 2021. Piezas conmemorativas 2021: ¡Disfrútalas! http://educa.banxico.org.mx/banxico_educa_educacion_financiera/blog-108-piezas-conmemorativa.html

6 Banco de México. Billetes y monedas conmemorativas que se utilizan para realizar pagos. <http://www.anterior.banxico.org.mx/dyn/divulgacion/billetes-y-monedas/billetes-monedas-conmemorativ.html#:~:text=Las%20monedas%20de%20cinco%20pesos,personajes%20de%20la%20Revoluci%C3%B3n%20Mexicana> .

7 Banco de México. Monedas de curso legal conmemorativas. <http://www.anterior.banxico.org.mx/dyn/divulgacion/billetes-y-monedas/billetes-monedas-conmemorativ.html#Monedasdecursolegalconmemorativas>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de abril de 2023.

Diputado Ismael Brito Mazariegos (rúbrica)